



Alcaldía de Yumbo

DECRETO No. 359 = 11
Diciembre 16 de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN ÁREAS AL PERÍMETRO URBANO DEL PROYECTO URBANÍSTICO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA

El Alcalde Municipal del Municipio de Yumbo (Valle), en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contenidas en la Constitución Política art 315; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el numeral 1º del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el mes de Noviembre del año 2.010, y en el primer trimestre del año 2.011, se presentó en el territorio nacional una fuerte ola invernal, donde el Municipio de Yumbo se vio afectado en su Cabecera Municipal por inundaciones generadas por el alto nivel en el caudal del río Yumbo y la amenaza de posibles deslizamientos en los sectores de ladera, con lo que se identificaron unos sectores para ser reubicados.
2. Que de acuerdo con el Decreto 4821 de 2.010, por medio del cual se adoptan medidas para garantizar la existencia de suelo urbanizable para los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos, se establece que para efectos de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica declarada en todo el territorio nacional, las medidas que se deben tomar para agilizar la aprobación de los instrumentos de planeación y ordenamiento que garanticen la habilitación de suelo con el fin de brindar soluciones rápidas y efectivas, que busquen evitar mayor vulnerabilidad de las personas afectadas y prevenir la afectación de nuevos hogares.
3. Que teniendo en cuenta el Artículo 10 del Decreto 4821 de 2.010, Condiciones para adelantar actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana. Las actuaciones de urbanización en predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión urbana para la ejecución de los proyectos de construcción y reubicación de asentamientos humanos para atender la emergencia económica, social y ecológica nacional de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4580 de 2010, se adelantan mediante la aprobación de un solo proyecto urbanístico general o una sola licencia de urbanización sin trámite de plan parcial.
4. Que el municipio, propietario de los predios identificados con número predial 000200030136000 y 000200030137000 y matrículas inmobiliarias No. 370-650608 y 370-450515, ubicados en el sector norte de la Cabecera Municipal, clasificados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) aprobado mediante Acuerdo No. 028 de 2.001, como suelo de expansión urbana, conformando la Unidad de Actuación 4 del Plan Parcial de Áreas de Expansión Sector Oriental.
5. Que el predio permite la accesibilidad y la continuidad del trazado vial existente.
6. Que dentro del PBOT se encuentra reglamentado el tratamiento urbanístico de desarrollo y la delimitación de las áreas que por sus valores, ambientales, naturales o paisajísticos deban ser conservados.

7. Que de acuerdo con concepto expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), teniendo en cuenta los determinantes ambientales expedidos para la formulación del Plan Parcial sector Oriental, establecido en el PBOT, conceptúa, que es viable el proyecto teniendo en cuenta dichos determinantes.
8. Que se anexan datos básicos de diseño del sistema de acueducto expedida por EMCALI, datos básicos para la red de media tensión, expedida por EMCALI, posibilidad de servicio de alcantarillado expedida por ESPY, siempre y cuando el urbanizador materialice una de las alternativas presentadas del colector sanitario vía callejón plataneros hacia la PTAR y que deberá cumplir con lo estipulado por el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.
9. Que de acuerdo con el Artículo 99 de la ley 388 de 1.997 y el artículo 4 del Decreto 1469 de 2.010, se requiere Licencia de Urbanismo para ejecutar en uno o en varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) y los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.
10. Que mediante Resolución No. 104.21.01.5-060-2011, del 4 de noviembre de 2011, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del municipio, aprobó la Licencia Urbanística, clase Urbanización para el proyecto urbanístico denominado Urbanización Nuestra Señora de Guadalupe, para 460 viviendas, con base en el Artículo 10 del Decreto 4821 de 2010.

Por lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORACION AL PERIMETRO URBANO: Incorporar al perímetro urbano los predios identificados con número predial 000200030136000 y 000200030137000 y matrículas inmobiliarias No. 370-650608 y 370-450515, ubicados en el sector norte de la Cabecera Municipal cuyo polígono se referencia con las coordenadas que se relacionan en el plano que hace parte integral del presente decreto y se detallan a continuación:

No.	NORTE	ESTE
1	889309.02	1066010.33
2	889350.98	1065895.41
3	889376.15	1065808.03
4	889585.56	1065808.99
5	889566.25	1065931.75

No.	NORTE	ESTE
6	889612.34	1065932.97
7	889616.71	1066096.06
8	889594.21	1066096.97
9	889492.02	1066080.91
10	889398.57	1066053.54

ARTICULO SEGUNDO: TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Teniendo en cuenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, para estos terrenos aplica el tratamiento de Desarrollo por ser un suelo de expansión urbana, urbanizable no urbanizado, que se incorporan al desarrollo mediante procesos de urbanización.

7. Que de acuerdo con concepto expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), teniendo en cuenta los determinantes ambientales expedidos para la formulación del Plan Parcial sector Oriental, establecido en el PBOT, conceptúa, que es viable el proyecto teniendo en cuenta dichos determinantes.
8. Que se anexan datos básicos de diseño del sistema de acueducto expedida por EMCALI, datos básicos para la red de media tensión, expedida por EMCALI, posibilidad de servicio de alcantarillado expedida por ESPY, siempre y cuando el urbanizador materialice una de las alternativas presentadas del colector sanitario vía callejón platanares hacia la PTAR y que deberá cumplir con lo estipulado por el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.
9. Que de acuerdo con el Artículo 99 de la ley 1.997 y el artículo 4 del Decreto 1469 de 2.010, se requiere Licencia de Urbanismo para ejecutar en uno o en varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) y los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.
10. Que mediante Resolución No. 104.21.01.5-060-2011, del 4 de noviembre de 2011, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del municipio, aprobó la Licencia Urbanística, clase Urbanización para el proyecto urbanístico denominado Urbanización Nuestra Señora de Guadalupe, para 460 viviendas, con base en el Artículo 10 del Decreto 4821 de 2010.

Por lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORACION AL PERIMETRO URBANO: Incorporar al perímetro urbano los predios identificados con número predial 000200030136000 y 000200030137000 y matrículas inmobiliarias No. 370-650608 y 370-450515, ubicados en el sector norte de la Cabecera Municipal cuyo polígono se referencia con las coordenadas que se relacionan en el plano que hace parte integral del presente decreto y se detallan a continuación:

No.	NORTE	ESTE
1	889309.02	1066010.33
2	889350.98	1065895.41
3	889376.15	1065808.03
4	889585.56	1065808.99
5	889566.25	1065931.75

No.	NORTE	ESTE
6	889612.34	1065932.97
7	889616.71	1066096.06
8	889594.21	1066096.97
9	889492.02	1066080.91
10	889398.57	1066053.54

ARTICULO SEGUNDO: TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Teniendo en cuenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, para estos terrenos aplica el tratamiento de Desarrollo por ser un suelo de expansión urbana, urbanizable no urbanizado, que se incorporan al desarrollo mediante procesos de urbanización.



Alcaldía de Yumbo 359

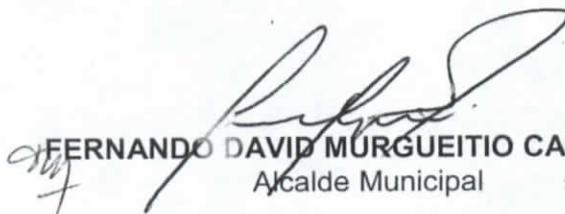
ARTICULO TERCERO: CLASIFICACIÓN DE USOS. Para el área comprendida en el polígono quedarán sometidos a la clasificación de usos del AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL R5 O DE DESARROLLO URBANO POR URBANIZAR por ser una zona no urbanizada con destino al uso de vivienda como uso principal.

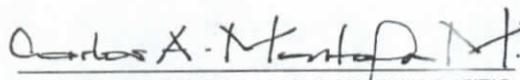
ARTICULO CUARTO: USOS. Teniendo en cuenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT los predios contarán con los siguientes usos: **Uso principal:** Vivienda. **Uso compatible:** Comercial, institucional y servicios de bajo impacto. **Uso restringido:** Parqueaderos, restaurantes, famiempresas de economía de escala. **Uso transitorio:** actividades concernientes con la actividad constructora mientras dura su ejecución, ocupación recreativa temporal. **Uso prohibido:** Industria, comercial de alto impacto, bodegas, talleres, discotecas, bares, agricultura, pecuario, minería y afines.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS
Alcalde Municipal


Vo. Bo. CARLOS ARTURO MONTOYA MURGUEITIO
Director
Departamento Administrativo de Planeación e Informática